

41/106. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, inclusive la resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁴⁹, y la resolución 37/53 de 3 de diciembre de 1982, por la cual, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando su resolución 40/31 de 29 de noviembre de 1985, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes,

Tomando nota con satisfacción de las medidas concretas que ya han aplicado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a fin de alcanzar los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas para supervisar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Consciente de que, dado que los países en desarrollo están experimentando dificultades en la movilización de recursos, se debe alentar la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales de ejecución del Programa de Acción Mundial y la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos⁵⁰,

1. *Invita* una vez más a los Estados Miembros a que fortalezcan los comités nacionales como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, fomenten actividades a nivel nacional, movilicen a la opinión pública en favor del Decenio, participen en la ejecución de proyectos para impedidos en relación con el Año Internacional para los Impedidos y ayuden a supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

2. *Renueva* su invitación a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, den elevada prioridad a la consideración de los proyectos sobre la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos;

3. *Pide* al Secretario General que siga administrando los fondos donados, empleándolos en proyectos con arreglo a la actual estructura del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos⁵¹ y que, además, siga tomando nuevas disposiciones para ofrecer una selección de proyectos a los países donantes que deseen financiar un programa determinado con cargo a las "Contribuciones para Fines Especiales";

4. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario deben emplearse para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, otorgando

prioridad, según corresponda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

5. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario e insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo;

6. *Acoge con beneplácito* la oferta del Gobierno de Suecia de servir de huésped en 1987 de una reunión de expertos en que participen fundamentalmente personas impedidas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26 de 23 de noviembre de 1984;

7. *Toma nota con reconocimiento* del estado de los preparativos para la próxima reunión de expertos;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los resultados de la reunión de expertos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/107. Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional haga esfuerzos concertados y sistemáticos con miras a adoptar estrategias y políticas de prevención del delito y justicia penal más eficaces y, en particular, de medidas prácticas coordinadas para poner en ejecución las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁵²,

Reconociendo el papel central que tienen las Naciones Unidas, por conducto de las actividades de sus programas y de sus congresos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en el fomento del intercambio de conocimientos y experiencia y de una cooperación internacional más estrecha en esta esfera,

Recordando su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985, y las resoluciones 1986/10, 1986/11 y 1986/12 de 21 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal⁵³;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimen esfuerzos para poner en práctica, según proceda, las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por unanimidad por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁵² y a que velen por que se observe adecuadamente su aplicación;

3. *Reafirma* la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y de que los preparativos que para ellos

⁴⁹ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵⁰ A/41/605 y Corr.1.

⁵¹ Conocido anteriormente como Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos.

⁵² Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milan, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985; informe preparado por la Secretaria (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

⁵³ A/41/18.

efectúan el Secretario General y los Estados Miembros en los planos nacional, regional e interregional se hagan a tiempo y sean adecuados;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, examine a fondo el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo presentes los resultados del examen realizado por el Secretario General⁵⁴;

5. *Invita* a los Estados Miembros y al Secretario General a que velen por que los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se hagan a tiempo;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros y al Secretario General a que, en cumplimiento de sus funciones, al aplicar los resultados del Séptimo Congreso, presten atención prioritaria a las formas de delito identificadas en el Plan de Acción de Milán;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría que mantengan un apoyo eficaz a los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y, a ese respecto, toma nota con satisfacción de las medidas para establecer un instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y pide a todos los interesados que cooperen plenamente para que ese proyecto se ejecute a la brevedad posible;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, a fin de facilitar la cooperación técnica y el intercambio de información y experiencia adecuados en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* ocuparse, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, de la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa a su consideración del examen, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/108. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la elimina-

ción de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983, 39/130 de 14 de diciembre de 1984 y 40/39 de 29 de noviembre de 1985,

Recordando la decisión, adoptada en la tercera reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de pedir al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados partes en la Convención sobre las reservas que podría considerarse que caen dentro del ámbito de aplicación del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención e incluyera estas opiniones en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, y de incluir en el programa de su próxima reunión la cuestión de las reservas a la Convención,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones⁵⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención⁵⁶;

5. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones;

6. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

7. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité;

8. *Toma nota con preocupación* de la observación del Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes pendientes de examen⁵⁷ y alienta a proseguir el estudio de los medios para abordar este problema, incluida la posible reforma del sistema de presentación de informes;

9. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para garantizar que se presten servicios adecuados para el eficaz funcionamiento del Comité;

10. *Toma nota* de las recomendaciones y sugerencias de carácter general adoptadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su quinto período de sesiones, de los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención⁵⁸;

11. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación

⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45 y Corr.1)

⁵⁶ A/41/608 y Add.1.

⁵⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45 y Corr.1), cap. II.

⁵⁸ *Ibid.*, cap. IV, párrs. 362 y 363.

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 5 (E/1986/25), cap. IV.